



Rawson, Chubut, 28 de junio de 2024.-

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Cdor. Sergio Camiña

S/D

Asunto: “renovación de alquiler, oficinas de Rawson” (expte. N°
174/24 OA)

Se solicita dictamen en el presente expediente (fs. 14), en el que tramita la renovación del contrato de locación de dos inmuebles por parte de la Oficina Anticorrupción, destinados al funcionamiento del organismo.

Entre los antecedentes obrantes en el expediente están agregados: el pedido de contratación (fs. 2), el contrato anterior (fs. 3); invitación a efectuar propuestas (fs. 4); propuesta de Muriel Evans (fs. 5); propuesta de la inmobiliaria Tony Zorrilla (fs. 6/7); informe del área de compras (fs. 8/9); proyecto de resolución que autoriza la contratación directa de la renovación.

La presente contratación directa está fundada en el inciso 5, apartado C, art. 95 de la ley II N° 76, esto es, razones de urgencia o emergencia, como surge de los considerandos del proyecto de resolución de fs. 10 y el informe de fs. 8/9. Al respecto, la causal esgrimida para contratar en forma directa y su conveniencia es responsabilidad exclusiva de la autoridad jurisdiccional que autoriza la contratación (conf. art. 5 del decreto N° 777/2006 reglamentario del sistema de contrataciones establecido en la ley II N° 76).

Señalo asimismo que no hay en el expediente dictamen legal previo del servicio jurídico del organismo que promueve el trámite, como exige el Acuerdo N° 443/2021 del Tribunal de Cuentas.

Por último, señalo que no obra en el expediente la imputación preventiva del gasto (art. 3 del decreto N° 777/2006).

Así me expido.

DICTAMEN N° 29/2024.

Alejandro REY PUGH
Asesor Legal
TRIBUNAL DE CUENTAS